

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 399/2009

Visto:

La situación sanitaria nacional en relación a la pandemia de la Gripe "A" (H1N1) y la sanción de la Ley N° 12.982/09 del Gobierno de nuestra provincia que declara la Emergencia Sanitaria Provincial por 90 días desde el 02 de Julio de 2009.-

Considerando:

Que esta municipalidad no es ajena a la situación sanitaria general que provocó la declaración de emergencia sanitaria provincial y que se han realizado reuniones de carácter regional o provincial que aconsejan la aplicación de medidas excepcionales en protección de la salud.-

Que esta situación obliga a adoptar políticas legislativas que procuren preservar la salud de la población en general por encima de los derechos e intereses particulares y la respuesta a ello es el ejercicio del poder de policía de la emergencia.-

Que se trata de una importante respuesta a la crisis planteada, habilitando medidas excepcionales pendientes a su superación.-

Que la legislación de emergencia debe reunir dos requisitos para no ser violatoria de los derechos de las personas establecidos en la Constitución Nacional: a) que las normas sean dictadas para remediar una situación de crisis; b) que se trate de medidas extraordinarias y con efectos temporales.-

Que la declaración de emergencia permite la adopción de medidas extraordinarias que operen como contención de la salud y del gasto público para afrontar el período de crisis.-

Que la vecina Ciudad de San Francisco también ha tomado la medida de declarar la "Emergencia Sanitaria" y por consiguiente es necesario unir todos nuestros esfuerzos en coincidir ante estas medidas de gran magnitud, sobre todo cuando está en riesgo la salud pública.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). ADHERIRSE a los artículo 1º) y 2º) de la Ley N° 12.982 que declara la Emergencia Sanitaria Provincial con motivo de la pandemia de Gripe "A" (H1N1) por el plazo de 90 días.-

- Artículo 2º).** Lo establecido en la presente podrá ser prorrogado mediante decreto del DEM por otro período igual en tanto se mantengan las condiciones que la motivaron.-
- Artículo 3º).** ESTABLECER que en virtud de la presente ordenanza se toman las siguientes medidas de carácter temporal y extraordinario, por el plazo de 15 días:
- a) Suspéndase la realización de actividades en donde se concentren masivamente personas en lugares cerrados o abiertos o estén destinados al entretenimiento de niños y jóvenes.
 - b) Todos lo comercios habilitados en el rubro bar o similares deberán restringir sus actividades y suspenderlas desde la hora 1:00 A.M hasta las 7:00 A.M.-
- Artículo 4º).** Recomendar a la población de la ciudad tomar las medidas sanitarias ampliamente divulgadas, en especial evitar la concentración de personas.-
- Artículo 5º).** PROCEDA el DEM a realizar una campaña de difusión y prevención de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia.-
- Artículo 6º).** FACÚLTASE al DEM a realizar todas las medidas conducentes al logro de los objetivos determinadas en esta norma, y a resignar partidas presupuestarias a esos efectos de ser necesario.-
- Artículo 7º).** PROCEDA el DEM a solicitar a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales la provisión de medicamentos e insumos aplicables a esta pandemia en cantidad necesaria, para ser distribuidos entre la población afectada.-
- Artículo 8º).** REQUERIR al DEM extienda una nota al Director del Hospital J.B. Iturraspe de la Ciudad de San Francisco solicitando se informe a este municipio, en el caso de existir, el ingreso de pacientes con posibilidad de haber contraído esta enfermedad proveniente de nuestra ciudad, enviar nota también del mismo tenor al Sr. Director del SAMCO de Frontera.-
- Artículo 9º).** Comuníquese, regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.-

.....
María Alejandra Prunello
Secretaria del H.C.M.

.....
Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.